

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0488

10 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2250 DEL 02 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **URB. MARIA CRISTINA AP 403 BLOQUE 7**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 10 de Julio 2019

Señor
CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO
URB. MARIA CRISTINA
AP 403 BLOQUE 7
Cel: 321 550 0414
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2250 DEL 02 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0488 correspondiente **RES.PQRDS.2250 DEL 02 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 36803”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2250
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 36803

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que ha incrementado el costo del agua del predio ubicado **URB. MARIA CRISTINA AP 403 BLOQUE 07**, identificado con **Matrícula No. 36803**. Indicando que vive solo con su esposa y viaja cada fin de mes a Cali, y cuando sale cierra la llave de paso, así mismo expresa que no está de acuerdo con la respuesta dada en atención al cliente.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB. MARIA CRISTINA AP 403 BLOQUE 07**, identificado con **Matrícula 36803**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia se la solicitud del peticionario, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.36803** el día 27 de Julio de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR AF, 26202-210, LECTURA 2437, USO RESIDENCIAL, 2 PERSONAS, SURTE APTO 403, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 36803**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4188	2431	2416	15	-1	NORMAL	7/06/2019
4169	2416	2415	1	-1	NORMAL	9/05/2019
4150	2415	2415	0	-1	NORMAL	5/04/2019
4131	2415	2410	5	-1	NORMAL	7/03/2019
4112	2410	2408	2	-1	NORMAL	7/02/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 36803**.
6. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 36803**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.46923449, No.46601683, No.46281089, No.45961545, No.45641720**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 36803**.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las **No.46923449, No.46601683, No.46281089, No.45961545, No.45641720**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 36803**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO**, que al predio si se le toma lecturas mes a mes como puede observarse a través del gráfico aportado: registros de mediciones que se ha venido facturando según diferencia de lecturas cada mes, es decir se hará el cobro de consumos según lo que marque el medidor. **Matrícula 36803**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.36803**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2250 del 02 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2251 de 02/07/2019

Armenia, 02 de Julio de 2019

Señor

CARLOS JULIO SANCHEZ RESTREPO

URB. MARIA CRISTINA

AP 403 BLOQUE 7

Cel: 321 550 0414

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2250*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2250 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 36803”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial